



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2025-MPA-GM

Ayabaca, 05 de marzo del 2025

### VISTOS:

**Carta N° 016-2024/CJ-LA CEBADA**, de fecha 27 de noviembre de 2024; **Carta N° 014-2024-CSC-SHNC/RC**, de fecha 27 de noviembre de 2024; **Informe N° 007-2024-AMB/SO**, de fecha 29 de noviembre de 2024; **Carta N° 009-2024-AMB/SO**, de fecha 29 de noviembre de 2024; **Carta N° 017-2024/CJ-LA CEBADA**, de fecha 29 de noviembre de 2024; **Carta N° 447-2024-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 12 de diciembre de 2024; **Informe N° 030-2025-MPA-GDUR-SGEP/YJCA**, de fecha 14 de febrero de 2025; **Informe N° 81-2025-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 17 de febrero de 2025; **Informe N° 94-2025-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ**, de fecha 20 de febrero de 2025; **Informe N° 540-2025-MPA-GDUR**, de fecha 24 de febrero de 2025; **Informe N° 525-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 03 de marzo de 2025; **Informe N° 181-2025-MPA-GAJ-RMMA**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 087-2022/DTN indica que, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra.

Que, Asimismo, el artículo 205.7. del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Establece, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Por su parte, el artículo 205.8.º del mismo cuerpo normativo, establece que, excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, define a las prestaciones adicionales de obra: Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2025-MPA-GM

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales**, **ii) reducción de prestaciones**, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y **iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento**.

Que, con **Carta N° 016-2024/CJ-LA CEBADA**, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Representante Común del Consorcio JEKA, ALCANZA al Representante Común del CONSORCIO CAUTIVO, las observaciones del expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento rural en la localidad de Andurco Alto del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento Piura"**, las cuales se detallan: **"1. El cronograma de ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01 es demasiado holgado por ello, se solicita reducir el plazo de ejecución de obra. 2. El flete terrestre y rural considerado en el expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 no se debe considerar, debido a que se ha considerado flete para toda ubss de manera general dentro el expediente contractual"**.

Que, con **Carta N° 014-2024-CSC-SHNC/RC**, de fecha 27 de noviembre de 2024, el representante común del Consorcio Señor Cautivo REMITE al Supervisor de Obra, el levantamiento de observaciones de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento rural en la localidad de Andurco Alto del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento Piura"**, CUI N° 2537067, en la cual se disminuye el plazo de ejecución realizando de manera coordinada con la supervisión, así se reitera el flete terrestre y rural del adicional de obra, alcanzando la subsanación de observaciones a fin de que se trámite la aprobación para su ejecución.

Que, mediante **Informe N° 007-2024-AMB/SO**, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra ALCANZA conformidad el expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"Mejoramiento del servicio de agua potable y creación del servicio de saneamiento rural en la localidad de Andurco Alto del distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento Piura"**, CUI N° 2537067, **CONCLUYENDO** que habiendo verificado los antecedentes se ha procedido según el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **Carta N° 009-2024-AMB/SO**, de fecha 29 de noviembre de 2024, el supervisor de obra alcanza la conformidad de del expediente del adicional y deductivo vinculante N° 01,

Que, con **Carta N° 017-2024/CJ-LA CEBADA**, de fecha 29 de noviembre de 2024, la representante en común del Consorcio JEKA, ALCANZA al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, la conformidad del expediente adicional y deductivo vinculante N° 01, para que continúe con trámite correspondiente a fin que se apruebe el acto administrativo correspondiente al adicional y deductivo vinculante, a fin que se ejecuten las prestaciones adicionales, por el monto del adicional de obra N° 01 de S/. 304.955.79 (Trescientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 79/100 soles) y el monto del deductivo de obra N° 01 de S/. 272,032.13 (Doscientos Setenta y Dos Mil Treinta y Dos con 13/100 soles). Teniendo entre el adicional y deductivo vinculante N° 01 se genera un adicional de obra el cual asciende a S/ 32,923.66 (Treinta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 66/100 soles), que representa el 1.474% del monto contractual.

Que, con **Carta N° 447-2024-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE al Subgerente de Estudios y Proyectos, el expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 para su verificación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con **Informe N° 030-2025-MPA-GDUR-SGEP/YJCA**, de fecha 14 de febrero de 2025, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos ALCANZA al Subgerente de Estudios y Proyectos,

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2025-MPA-GM

CONCLUYENDO que el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 que genera un adicional neto de / 32,923.66 (Treinta y Dos Mil Novecientos Veintitrés con 66/100 soles), queda observado. Que el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos calcula el adicional de obra N° 01, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 205.5 del Reglamento de Ley y Contrataciones del Estado, y las metas faltantes, utilizando el presupuesto contractual, con un monto que asciende a S/. 272,167.17 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Siete con 17/100 soles) teniendo en cuenta el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
<b>1</b>	<b>SISTEMA 01</b>	<b>13,548.29</b>
1.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS (01 UND)	1,270.22
1.02	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS - UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (01 UND)	12,278.07
<b>2</b>	<b>SISTEMA N° 02</b>	<b>16,742.50</b>
2.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL DE LADERA (01 und)	558.07
2.03	CONEXIONES DOMICILIARIAS (01 UND)	1,323.29
2.04	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS - UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (01 UND)	12,278.07
<b>3</b>	<b>SISTEMA N° 05</b>	<b>161,486.16</b>
3.01	CAPTACIÓN DE MANANTIAL DE LADERA (01 und)	11,804.58
3.02	LINEA DE CONDUCCIÓN PVC SAP Ø=1", C-10 (L=287.00 m)	12,016.65
3.03	RESERVORIO APOYADO DE POLITILENO, VOLO1,100.00 L (01)	17,860.64
3.04	LINEA DE ADUCCIÓN PVC SAP, C-10 (L= 8.06 M)	412.93
3.05	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC SAP, C-10 (L= 842.00 M)	32,492.36
3.06	CAMARA ROMPE PRESIÓN T-07 (01 und)	3,936.31
3.07	VALVULA DE CONTROL (1 UND)	1,258.01
3.08	VALVULA DE PURGA T-01 (03 UND)	3,593.36
3.09	VALVULA DE AIRE (03 UND)	3,638.81
3.1	PASE AEREO (L=20 M) EN RED DE DISTRIBUCIÓN (01 UNID)	8,475.63
3.11	PASE AEREO (L=15 M) EN RED DE DISTRIBUCIÓN (01UNID)	6,669.33
3.12	PASE AEREO (L=10 M) EN RED DE DISTRIBUCIÓN ( 03 UND)	5,142.57
3.13	CONEXIONES DOMICILIARIAS (04 UND)	5,140.69
3.14	SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS - UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (04 UND)	49,044.29
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>191,776.95</b>
	GASTOS GENERALES (11.21%)	19,695.49
	UTILIDAD (10%)	19,177.70
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>230,650.14</b>
	IGV (18%)	41,517.03
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>272,167.17</b>

Que con el deductivo que presenta el contratista aprobado por la supervisión de un monto de S/. 272,032.13 (doscientos setenta y dos mil treinta y dos con 100/100 soles), y el adicional de S/.272,167.17 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete con 17/100 soles), se tiene de adicional neto de S/. 135.04 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles) y que representa el 0.006% del monto contractual

Que, con **Informe N° 81-2025-MPA-GDUR-SGEP**, de fecha 17 de febrero de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, la revisión al informe del expediente del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, CONCLUYENDO que el adicional neto entre el adicional de obra N°01 y el deductivo vinculante N°01, aprobado por el CONSORCIO JEKA REPRESENTANTE COMUN, de S/ 32, 923.66 (Treinta y Dos Mil novecientos

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2025-MPA-GM

veintitrés con 66/100 Soles), no se ha calculado utilizando el Artículo 205.5 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, las metas faltantes y el presupuesto contractual. Además, indica que se apruebe el adicional de obra N°01 corregido, con un monto que asciende a S/.272,167.17 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete con 17/100 soles), teniendo el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1	SISTEMA 01	13,548.29
2	SISTEMA N° 02	16,742.50
3	SISTEMA N° 05	161,486.16
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>191,776.95</b>
	GASTOS GENERALES (11.21%)	19,695.49
	UTILIDAD (10%)	19,177.70
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>230,650.14</b>
	IGV (18%)	41,517.03
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>272,167.17</b>

Que con el deductivo que presenta el contratista aprobado por la supervisión de un monto de S/. 272,032.13 (doscientos setenta y dos mil treinta y dos con 100/100 soles), y el adicional de S/.272,167.17 (doscientos setenta y dos mil ciento sesenta y siete con 17/100 soles), se tiene de adicional neto de S/. 135.04 (ciento treinta y cinco con 00/100 soles) y que representa el 0.006% del monto contractual, tal como se muestra:

ADICIONAL NETO		
ADICIONAL CORREGIDO	S/.	272,167.17
DEDUCTIVO N° 01	S/.	272,032.13
ADICIONAL NETO	S/.	135.04
	%	0.006

Que, con **Informe N° 94-2025-MPA-GDUR-SSLO/ING.EJYQ**, de fecha 20 de febrero de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, CONCLUYE, que de la evaluación realizada al EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 se concluye que: El ADICIONAL NETO APROBADO POR EL CONSORCIO YEKA, siendo el monto de S/. 32,923.66 (Treinta y dos mil Novecientos veinte y tres con 66/100soles) no se ha calculado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) artículo 205.5, las metas y el presupuesto contractual. De acuerdo a la evaluación hecha por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CORREGIDO, siendo el monto de S/. 272,167.17 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento sesenta y siete CON 17/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 540-2025-MPA-GDUR**, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, indica al Gerente Municipal, que después de revisado el expediente administrativo materia de análisis, CONCLUYE otorga CONFORMIDAD al EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°01; REVISADO y APROBADO por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras por un monto de S/. 272,167.17 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento sesenta y siete CON 17/100 soles. Siendo su porcentaje de incidencia de 0.006%. EI ADICIONAL NETO APROBADO POR EL CONSORCIO YEKA, siendo el monto de S/. 32,923.66 (Treinta y dos mil Novecientos veinte y tres con 66/100 soles) no se ha calculado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) artículo 205.5, las metas y el presupuesto contractual. De acuerdo a la evaluación hecha por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CORREGIDO, siendo el monto de S/. 272,167.17 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento sesenta y siete CON 17/100 soles).

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2025-MPA-GM

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR,** EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD LA CEBADA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2537067, por el monto de S/. 135.04 (Ciento Treinta y Cinco con 04/100 soles), CON INCIDENCIA DE 0.006% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 34.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, conforme a lo siguiente detalle:

ADICIONAL CORREGIDO		DEDUCTIVO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	191,776.95	COSTO DIRECTO	191,681.80
CASTOS GENERALES {11.21 %/0}	19,395d9	CASTOS GENERALES (10.27%/0)	19,68512
UTILIDAD (10%)	19,177,70	UTILIDAD (10%)	19,12.18
SUBTOTAL	230,650.14	SUBTOTAL	230,53510
lev (18%)	41,517.03	IGV (18%)	41 496.43
PRESUPUESTO TOTAL	272,167.17	PRESUPUESTO TOTAL	272,032.13

ADICIONAL NETO	
ADICIONAL CORREGIDO	272.137.17
DEDUCTIVO N° 01	272.032.13
ADICIONAL NETO	135.04
PROCENTAJE DE INCIDENCIA	0.006%

**ARTICULO SEGUNDO - DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)